

Bogotá D.C., lunes, 30 de marzo de 2020
Para responder a este oficio cite: 20206030079933



Doctora
MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA
Secretaría Ejecutiva
Jurisdicción Especial para la Paz Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación Informe de seguimiento al cumplimiento Derechos de Autor –
vigencia 2019.

Respetada Doctora María del Pilar:

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría vigencia 2020 aprobado por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y específicamente del Decreto 338 de 2019; atentamente me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de seguimiento al cumplimiento de las disposiciones de la Dirección Nacional de Derechos de Autor correspondiente a la vigencia 2019 y reporte de Ley.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR YEPES MONCADA
Subdirectora Control interno

Copia: Dirección Administrativa y Financiera; Dirección de Tecnología de la Información.

Anexo: Informe de seguimiento Derechos de Autor (5 folios)
Reporte cumplimiento de Ley (1 folio)

Proyectó: Lina Alejandra Morales – Contratista.



 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO Informe de ley o seguimiento	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 1 de 9

FECHA DE ELABORACION DEL INFORME: 25/03/2020

TIPO DE INFORME	SEGUIMIENTO	DE LEY	X
------------------------	--------------------	---------------	----------

PROCESO O DEPENDENCIA AL QUE APLICA:

Gobierno y Gestión de las Tecnologías.

Administración de Bienes y Servicios.

RESPONSABLE DEL PROCESO O DEPENDENCIA:

Dr. Luis Felipe Rivera – Director de Tecnologías de la Información

Dr. Gabriel Amado – Subdirector de Recursos Físicos E Infraestructura.

OBJETIVO

- Verificar el cumplimiento en materia de software y derechos de autor por parte de la Jurisdicción Especial para la paz, conforme a lo establecido en las normas vigentes, aplicables a la Entidad.
- Realizar de forma oportuna el reporte anual solicitado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor con respecto al cumplimiento de las Normas de Derecho de Autor y Uso de Software.

ALCANCE

El alcance establecido para la realización de este seguimiento contempló la verificación de la información suministrada por las dependencias responsables con corte a 31 de diciembre de 2019 y demás documentación necesaria, así como, entrevistas con las áreas responsables de los procesos de la JEP que intervienen en la aplicación de las citadas políticas.

NORMATIVIDAD APLICABLE

La normatividad aplicada en la elaboración del presente informe es la siguiente:

- Directiva Presidencial N° 02 de 2002 “Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).”
- Circular N° 012 de 2007 emitida por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor. Asunto: “Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)”
- Circular 17 de 2011 Modificación circular 12 del 2 de febrero de 2007, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software). Decreto 1499 de 2017.
- Ley 87 de 1993 (Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones).
- Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO Informe de ley o seguimiento	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 2 de 9

- Decreto 648 de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector Función Pública”*
- Decreto 284 de 2018 (Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones).

DESARROLLO

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría 2020 y en el marco de la normatividad vigente, especialmente de lo ordenado en el numeral 2 de la Directiva Presidencial N° 02 de 2002, que a texto dice: *“Las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas instituciones, en desarrollo de las funciones de control y en el marco de sus visitas, inspecciones o informes, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior y establecerán procedimientos para tal efecto”*, la Subdirección de Control Interno de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) llevó a cabo la verificación al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de derecho de autor y uso de software, tomando como base la información y/o documentación existente y puesta a disposición por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura de la Entidad.

En el marco de lo expuesto, se elabora el presente informe, con corte a 31 de diciembre de 2019.

ANÁLISIS DE LA INFORMACION

Considerando los lineamientos normativos dados por las normas en materia de derechos de autor, sobre uso de software legal en la Entidad y el compromiso de la Dirección de Tecnologías de la información y las comunicaciones respecto a la adquisición de software que se encuentre debidamente respaldado por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos para evaluar la legalización de dichos activos intangibles, la Subdirección de Control Interno remitió un cuestionario para ser aplicado a dicha Dirección, con el fin de verificar la formulación e implementación de políticas internas que permitan revisar y validar la gestión, el control y el cumplimiento para la adquisición de software en la entidad.

La Subdirección de Control Interno mediante correo electrónico del día 11 de febrero del 2020 realizó la solicitud de información y la misma fue recibida con Memorando N.º 20206200057503 del 26 de febrero de 2020; se recopiló la información relacionada con el cumplimiento de las normas en materia de Derecho de Autor de Software con corte a diciembre 31 de 2019.

- ✚ Se analizó la información suministrada.
- ✚ Se solicitó ampliación de información a la Dirección Administrativa y Financiera – Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura; áreas involucradas en la evaluación.
- ✚ Se verificó la existencia de controles relativos al licenciamiento de software.

Para resolver las preguntas contenidas en la referida Circular No. 12 de 2007, se procedió así:

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO Informe de ley o seguimiento	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 3 de 9

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

1. ¿Qué políticas desde su oficina se han emitido y se están aplicando para dar cumplimiento al licenciamiento?

Mediante memorando 20206200057503 del 26 de febrero del 2020, la Dirección de Tecnología de la Información-DTI, manifestó “que dentro de las responsabilidades de (DTI), está la adquisición (ya sea bajo modalidad de compra o contratación por servicios), de todo el software y hardware que la JEP necesita para soportar la operación, con lo cual se asegura que la entidad disponga de las licencias requeridas del software para tal fin”, la cual se hace necesario para soportar la operación, y así se asegura que la entidad disponga de las licencias requeridas para su ejercicio llevando el control, gestión y monitoreo del software adquirido, tales como licencias de uso o licencias a perpetuidad.

Así mismo, la Dirección de Tecnología de la Información-DTI, ha emitido la política de seguridad de la información, la cual fue aprobada por el Órgano de Gobierno (Acuerdo 045 del 10 de septiembre de 2019); Esta política forma parte del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información-SGSPi, dentro del cual existen 14 políticas específicas, orientadas a proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información de la JEP.

De otra parte, se cuenta con un documento borrador (Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información) que en el numeral 13.9.2 da lineamientos de cómo dar cumplimiento al licenciamiento en la JEP y seguridad en los procesos de desarrollo contratado externamente (literal a) que define “La DTI debe asegurar que los sistemas de información adquiridos o desarrollados por terceros cuenten con un acuerdo de licenciamiento en el cual se especifiquen las condiciones de uso del software y los derechos de propiedad intelectual”, por lo anterior, se requiere agilizar los trámites permitentes ante el Comité de Gestión para la aprobación de dicho documento y garantizar su cumplimiento.

2. ¿Qué políticas desde su oficina se han emitido para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuentan con la licencia respectiva?
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con licencia respectiva?

Mediante el memorando 20206200057503 del 26 de febrero del 2020, la Dirección de Tecnología de la Información-DTI, manifestó que, “en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSPi, que actualmente está en proceso de implementación, señala que ningún “usuario interno” de la JEP, está autorizado o habilitado para instalar software o hardware en los computadores de la entidad; esta responsabilidad es exclusiva de la Dirección de Tecnología de la Información-DTI, la cual está encargada de proveer a los “usuarios internos” el software que la entidad tiene licenciado, para asegurar esta definición, el usuario “administrador” de los computadores personales y su contraseña, son de uso y conocimiento exclusivo de los funcionarios de la DTI. Con lo cual se garantiza que los “usuarios internos” no pueden instalar software no licenciado en los computadores de la Entidad”.

La Subdirección de Control Interno verifica el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo AOG No 045 del 2019 “por el cual se adopta la política de seguridad y privacidad de la información”, asociada a la

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO Informe de ley o seguimiento	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 4 de 9

Dirección de Tecnología de la Información-DTI, el cual tiene por objeto la protección de la confidencialidad, disponibilidad y continuidad de la información de la Jurisdicción Especial para la Paz, para lo cual se hace necesario la aprobación por parte del Comité de Gestión del Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información, el cual contiene los lineamientos, protocolos generales, controles y en el numeral 15.6.1 lo referente a la Instalación de software en sistemas operativos (literal a) y en el numeral 12 lineamientos generales que determina *“El usuario Administrador de todos los equipos de cómputo de escritorio y portátiles que son de la JEP será de uso exclusivo del personal de la Dirección de TI”*, por lo anterior, se requiere agilizar los trámites permitentes ante el Comité de Gestión para la aprobación de dicho documento y garantizar su cumplimiento.

4. ¿Qué políticas desde su oficina se han emitido para determinar la vida útil de los equipos de cómputo de la JEP?

Mediante memorando 20206200057503 del 26 de febrero del 2020, la Dirección de Tecnología de la Información-DTI, manifestó que, “con respecto de la vida útil de los equipos de cómputo, la JEP fue creada recientemente y sus activos de información están actualmente en proceso de implementación, por lo cual aún no han definido políticas o directrices específicas en esta materia. En términos de vida útil de los equipos de cómputo, actualmente la DTI se rige por las definiciones que, en esta materia, efectuó la subdirección financiera a través las normas internacionales de contabilidad-NIC, con las que opera la entidad”.

La Subdirección de Control Interno realizando el análisis determina, que dentro del Manual de Políticas Contable en el numeral 3.3.8.4. Método de depreciación se define *“El método de depreciación que utilizará la JEP para los elementos de las propiedades, planta y equipo es el método de línea recta. Sin embargo, las áreas podrán asignarles a elementos específicos un método diferente de reconocido valor técnico, si con ello se logra una representación fiel y relevante en cuanto al potencial de servicio que genera el uso de dichos elementos. En caso de darse la asignación de métodos de depreciación específicos, cada área deberá elevar el cambio de dicha estimación contable para aprobación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.”*, sin embargo, se hace necesario establecer un documento que contemple el término de la vida útil de los equipos de cómputo y se determine el concepto técnico para bajas, una vez se amortice el elemento tecnológico para la respectiva baja por obsolescencia tecnológica al interior de la JEP.

- 5. ¿Qué políticas desde su oficina se han emitido para el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad, en especial aquellos que son independientes del hardware?**
- 6. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja?**

Mediante memorando 20206200057503 del 26 de febrero del 2020, la Dirección de Tecnología de la Información-DTI, manifestó que, “con respecto al software dado de baja, la JEP fue creada recientemente y sus activos de información están actualmente en proceso de implementación, por lo cual a la fecha la entidad no ha dado de baja ningún software y no se han definido políticas o directrices específicas en esa materia”.

La Subdirección de Control Interno realizó el análisis, en la cual determina la necesidad de contar con un documento aprobado que reglamente el destino final que se le da al software a dar de baja (intangibles) y de aquellos softwares que son comprados independientes del Hardware, lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con una política para la vida útil de los mismos.

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO Informe de ley o seguimiento	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 5 de 9

7. ¿Qué políticas desde su oficina se han emitido para la Gestión Ambiental, relacionada con el manejo de los Residuos Tecnológicos producidos por los equipos de cómputo a los que se les determina en desuso u obsolescencia?

Mediante memorando 20206200057503 del 26 de febrero del 2020, la Dirección de Tecnología de la Información-DTI, manifestó, “Cabe resaltar que el manejo del inventario de todos los activos de la Entidad, incluidos todos los activos tecnológicos, está a cargo del área de recursos Físicos y de Infraestructura. Con respecto a la Gestión Ambiental relacionada con los residuos tecnológicos, la JEP fue creada recientemente y sus Activos de Información están actualmente en proceso de implementación, por lo cual aún no se han definido políticas o directrices específicas en esta materia.

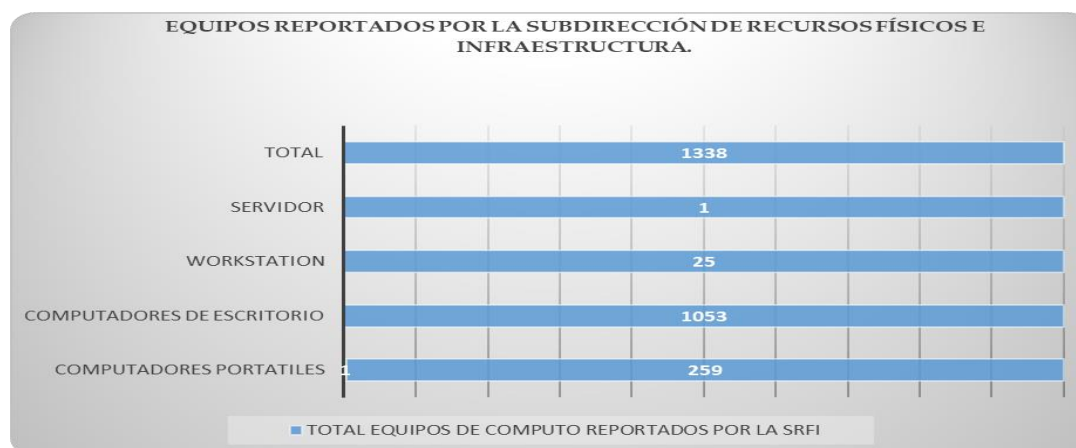
En caso de los residuos producidos por el servicio de impresión, contractualmente está definida esta responsabilidad en cabeza del contratista, quien debe asegurar la correcta disposición de los residuos tecnológicos producidos por el servicio que provee”.

La Subdirección de Control Interno realizó análisis y solicito ampliación de la información a la Dirección Administrativa y Financiera – Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura y como resultado se obtuvo el documento borrador "Plan institucional de Gestión Ambiental- PIGA JEP", el cual permite evidenciar un avance de las políticas ambientales en la Entidad, sin embargo, esta Subdirección recomienda que dicho documento sea articulado con las diferentes dependencias antes de su aprobación por parte de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional.

Así mismo, se evidencian los programas y subprogramas los cuales se encuentran en construcción y desarrollo con las diferentes dependencias involucradas, es por esto que se han realizado reuniones con la Unidad de Investigación y Acusación, la Subdirección de Tecnologías de la Información y la Subdirección de Fortalecimiento Institucional, con el propósito de identificar los procesos donde se generan residuos peligrosos, es necesario desarrollar procedimientos y políticas que generen un adecuado manejo integral de los residuos sólidos los cuales permitan realizar una gestión ambiental sostenible, además realizar acciones para minimizar, reciclar y recuperar, las materias que componen los productos que se adquieren.

8. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad con corte al 31 de diciembre del 2019? ¿Indicar cuantos se encuentran asignados y a que dependencia, cuantos en almacén por asignación y cuantos equipos para dar de baja y cuál es su condición?

Por parte de la Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura, se recibió la información en respuesta al correo electrónico enviado por la subdirección de Control Interno el viernes 6 de marzo del 2020, en cumplimiento a la Dirección Nacional de Derechos de Autor, establecidos en la circular 12 del 2017; en dicha información se detalla el inventario de dispositivos Hardware instalados en la red corporativa, desagregándolos en: Estaciones de Trabajo, Equipos Portátiles, Workstation, a propiedad de Jurisdicción Especial para la Paz, así:



Fuente. Elaboración propia con información S. de Recursos Físicos e Infraestructura

La subdirección de Control Interno en su proceso de verificación solicitó las órdenes de compra de los elementos tecnológicos adquiridos, incluida las donaciones que fueron realizadas por el programa de las naciones unidas (PNUD), determinando que la información reportada por la Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura, es acorde a lo reportado, sin embargo, se requiere llevar un inventario individualizado de los activos, en articulación con la Dirección de Tecnología de la Información, toda vez que no se logró observar a que dependencias se encuentran asignados los equipos.

9. ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado? Relación de las licencias por equipo.

Mediante correo electrónico el día 6 de marzo del 2020, la Subdirección de Control Interno solicitó la ampliación de la información a la Dirección Administrativa y Financiera – Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura, obteniendo la relación de licencias adquiridas en la Jurisdicción Especial para la Paz, con corte al 31 de diciembre del 2019, por lo tanto, se concluye que la información suministrada y validada con las órdenes de compra es confiable. Se precisa que en la JEP el software instalado está debidamente licenciado, contando con la documentación de respaldo pertinente y de conformidad con los requerimientos efectuados por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, establecidos en la Circular 12 del 2017.

Sin embargo, se requiere que la Dirección de Tecnología de la Información, como administradores de las licencias adquiridas por la JEP, cuente con un repositorio virtual en el cual se pueda consultar la disposición y asignación de cada una de las licencias, así como al equipo o usuario al que se encuentra asignada cada una, lo anterior obedece a que la Subdirección de Control Interno no tuvo acceso a la información por no encontrarse organizada, toda vez que las licencias se encuentra en custodia de diferentes servidor de la DTI y no se logró tener acceso a la misma, para su verificación.

Así mismo, se solicitó las hojas de vida de cada uno de los equipos de cómputo asignados para realizar un muestreo aleatorio de los Software instalados, para lo cual la DTI suministro 783 *“formato de verificación para proyecto de suministro y prestación de servicios técnicos equipos nuevos y retirados”*; sin embargo, no se contó con la totalidad de las hojas de vida de los equipos asignados, el formato no establece en que dependencia se encuentra el equipo, en algunos casos el formato no se diligencia en el campo del piso, otros se encuentran

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO Informe de ley o seguimiento	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 7 de 9

sin firma del usuario que recibe el equipo, el formato no se encuentra documentado en el Sistema de Gestión de Calidad.

A continuación, se presenta la lista del Software y las cantidades adquiridas por la entidad.

DESCRIPCIÓN	SOFTWARE	CANTIDAD LICENCIAS DE LA JEP
LICENCIAS	SharePoint	2
	Microsoft Dynamics	249
	IBM Security Identity	1300
	Cherwell License	20
	Adobe Creative Cloud	2
	ArcGIS Desktop	1000
	Nvivo	22
	Nitro pro	46
	Ofimática Office 365	1500
	Analítica	1
	dragon-naturally-speaking	14
	Its - gestion v5,0	1
	licencia de software stata mp edition ver 15	1
	licencia MSDN Plataforma perpetuidad con Id: 74097556	1
	Licenciamiento Trend Micro 1350 Licencias	1
	Licencia Perpetuidad Sistemas de Turnos INFTK	1
	licencia de software IBM i2 analyst" notebook uv esp	3
	Red Hat OpenShift Container Platform with Integration, Premium,	1
	Red Hat OpenShift Container Storage, Premium	1
	licencia de software post producción de audio	14
	licencia de software transcription	14
TOTAL		4194

Fuente. Elaboración propia con información S. de Recursos Físicos e Infraestructura

RIESGOS Y CONTROLES IDENTIFICADOS

Con corte al 31 de diciembre de 2019, la DTI no contaba con la identificación de riesgo y controles.

De otra parte, el 14 de enero de 2020, fue aprobada por parte del Órgano de Gobierno, la Política de Administración de Riesgos de la JEP mediante Acuerdo AOG - 01 de 2020 y a la fecha del presente informe nos encontramos a la espera de la aprobación del mapa de riesgos de gestión, para monitoreo, seguimiento y evaluación durante la vigencia 2020, conforme a lo planificado en el Plan Anual de Auditorías.

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO Informe de ley o seguimiento	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 8 de 9

OPORTUNIDADES DE MEJORA Y RECOMENDACIONES

Realizado el análisis de la información suministrada por las dependencias en el ejercicio auditor, se logró identificar las siguientes oportunidades de mejora.

- ✚ Se requiere realizar las gestiones pertinentes para la aprobación del documento Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información y continuar con su implementación.
- ✚ Se hace necesario contar con un documento que contemple como se determina la vida útil de los equipos de cómputo, del Software instalado y de aquellos softwares que son comprados independientes del Hardware, así mismo, se determine el concepto técnico para bajas, una vez se amortice el elemento tecnológico para la respectiva baja por obsolescencia tecnológica al interior de la JEP.
- ✚ Continuar con las actividades tendientes a la aprobación del documento Plan institucional de Gestión Ambiental- PIGA JEP, así como de sus programas y subprogramas para continuar con su implementación, seguimiento y evaluación.
- ✚ Se hace necesario llevar un inventario individualizado de los activos tecnológicos, en articulación con la Dirección de Tecnología de la Información, que permita identificar en que área o dependencia se encuentra asignado el bien.
- ✚ Se requiere contar con un repositorio virtual de licencias, en el cual se pueda consultar la disposición y asignación de cada una de las mismas.
- ✚ Gestionar la aprobación en el Sistema de Gestión de Calidad del formato de verificación para proyecto de suministro y prestación de servicios técnicos equipos nuevos y retirados.
- ✚ Organizar las hojas de vida de los equipos de cómputo, de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Archivo General de la Nación y adoptados por la Entidad.
- ✚ Se recomienda tener en cuenta la normatividad externa frente al manejo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE, para determinar las actividades a seguir en la baja de los aparatos electrónicos que han cumplido su ciclo de vida útil en la JEP.

CONCLUSIONES

De acuerdo con la información objeto de análisis, la Subdirección de Control Interno concluye que la Entidad atiende en términos generales las disposiciones de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Así mismo, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 2 de la Directiva Presidencial N° 02 de 2002, que estipula: “Las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas instituciones, en desarrollo de las funciones de control y en el marco de sus visitas, inspecciones o informes, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior y establecerán procedimientos para tal efecto”, la Subdirección de Control Interno de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), llevó a cabo la verificación al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de derecho de autor y uso de software, tomando como base la información y/o documentación existente y puesta a disposición por parte de la Dirección de Tecnología de Información y la Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura.

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO Informe de ley o seguimiento	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 9 de 9

Se realizó el reporte de Ley Dirección Nacional de Derechos de Autor el pasado el 13 de marzo de 2020 y se realizó la publicación en la página web de la JEP en el link <https://www.jep.gov.co/Control/2020/informe-derechos-autor-2020.pdf>, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014.

De igual manera, la Subdirección de Control Interno, en el ejercicio de su rol “Evaluación y Seguimiento”, realiza el presente informe acerca del funcionamiento del Sistema de Control Interno, de la gestión desarrollada y de los resultados alcanzados por la entidad, el cual permite generar mejoras y recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento de la gestión y desempeño de la entidad.

Finalmente, se hace necesario la toma de acciones por parte Dirección de Tecnología de Información y la Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura, de acuerdo con lo establecido en el apartado “oportunidades de mejora y recomendaciones” del presente informe y reportar el avance de estas dependencias a la Subdirección de Control Interno para seguimiento.

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y LIMITACIONES

Para la realización de esta evaluación, se aplicaron Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, teniendo en cuenta las pruebas realizadas mediante muestreo selectivo, por consiguiente, no se cubrió la verificación de la efectividad de todas las medidas de control del proceso, igualmente se aplicaron los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia, debido cuidado profesional e interés público y valor agregado, y en el desarrollo de este no se presentaron limitaciones.

ELABORADO POR:	FIRMA
	NOMBRE: Sandra Yorlen Herreño CARGO: Contratista Subdirección de Control Interno
REVISADO POR:	FIRMA
	NOMBRE: Lina Alejandra Morales Sarmiento CARGO: Contratista Subdirección de Control Interno
APROBADO POR:	FIRMA
	NOMBRE: Maria Del Pilar Yepes Moncada. CARGO: Subdirectora de Control Interno.

De: Dirección Nacional de Derechos de Autor <sisntemas.derechodeutor@gmail.com>

Enviado el: viernes, 13 de marzo de 2020 3:21 p. m.

Para: Maria Del Pilar Yepes Moncada <Maria.Yepes@jep.gov.co>

Asunto: Informe de software

Respetado JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

La información diligenciada por ustedes en nuestro formulario fue la siguiente:

fecha y hora de envío	13/03/2020 15:21:07
Departamento	BOGOTA D.C.
Municipio	BOGOTA D.C.
Orden	NACIONAL
Sector	JUSTICIA
Entidad	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
Nit	901140004
Funcionario	MARIA DEL PILAR YEPES MONCADA
Dependencia	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
Cargo	SUBDIRECTORA DE CONTROL INTERNO
¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?	1337
¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?	SI
¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	Se tienen restricciones de instalación de Software en los equipos, solamente pueden ser instalados con usuarios de administrador, los cuales se encuentran en responsabilidad del personal de la Dirección de TI.

¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	Con corte al 31 de diciembre de 2019, la Entidad no ha tenido la necesidad de dar de baja a Software.
--	---

Este correo es automático y no es necesario responder, cualquier requerimiento puede ser solicitado a la cuenta de correo info@derechodeautor.gov.co.

UAE- Dirección Nacional de Derecho de Autor
Ministerio del Interior
info@derechodeautor.gov.co
+ 57 (1) 3418177
Calle 28 N° 13A- 15 Piso 17 / Bogotá- Colombia



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**